DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de septiembre de 1995

por la que se modifica la Decisión 94/1077/CE en lo referente a la liquidación de cuentas de Grecia, España e Italia correspondiente a los gastos financiados por la sección de Garantía del FEOGA en el ejercicio financiero de 1990

(Los textos en lenguas griega, española e italiana son los únicos auténticos)

(95/370/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que el artículo 2 de la Decisión 94/1077/CE [3] establece que algunos importes que deben abonar Grecia, España e Italia se contabilicen como gastos de la sección de Garantía del FEOGA de los meses de octubre de 1995, 1996, 1997 y 1998;

Considerando que los importes que deben abonarse en dicho concepto pueden ser más importantes que los anticipos con arreglo a los meses de contabilización antes mencionados, motivo por el que podrían no ser totalmente abonados en los plazos acordados en las conclusiones comunes de la Comisión y del Consejo de 21 de octubre de 1994; que es preciso disponer por lo tanto que parte de los importes que deben abonarse pueda contabilizarse con arreglo al mes de septiembre de los años correspondientes;

Previa consulta al Comité del Fondo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro que figura en el artículo 2 de la Decisión 94/1077/CE en lo referente a Grecia, España e Italia se sustituirá por el siguiente:

septiembre y octubre	Grecia	España	Italia
1995	113 077 434	7 047 758 640	100 866 547 200
1996	113 077 434	7 047 758 640	100 866 547 200
1997	113 077 434	7 047 758 639	100 866 547 200
1998	113 077 434	7 047 758 639	100 866 547 200

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Helénica, el Reino de España y la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
[2] DO nº L 125 de 8. 6. 1995, p. 1.
[3] DO nº L 386 de 31. 12. 1994, p. 26.